

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 16 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00064
Auto de Sustanciación No. 085

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora PAULA ANDREA BAÑOL LADINO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 20 febrero de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 07 de febrero de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 7 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004793
Valor:	\$ 11'935.397
Otros Conceptos	\$ 2'544.718

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 8 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
feb-19	2,46%	23	\$ 225.102
mar-19	2,42%	30	\$ 288.837
abr-19	2,41%	30	\$ 287.643
may-19	2,41%	30	\$ 287.643
jun-19	2,41%	30	\$ 287.643
jul-19	2,41%	30	\$ 287.643
ago-19	2,41%	30	\$ 287.643
sep-19	2,41%	30	\$ 287.643
oct-19	2,38%	30	\$ 284.062
nov-19	2,37%	30	\$ 282.869
dic-19	2,36%	30	\$ 281.675
ene-20	2,34%	30	\$ 279.288
feb-20	2,38%	30	\$ 284.062
mar-20	2,37%	30	\$ 282.869
abr-20	2,33%	30	\$ 278.095
may-20	2,27%	30	\$ 270.934
jun-20	2,26%	30	\$ 269.740
jul-20	2,26%	30	\$ 269.740
ago-20	2,28%	30	\$ 272.127
sep-20	2,29%	30	\$ 273.321
oct-20	2,26%	30	\$ 269.740
nov-20	2,23%	30	\$ 266.159
dic-20	2,18%	30	\$ 260.192
ene-21	2,16%	30	\$ 257.805
feb-21	2,19%	7	\$ 60.990
		TOTAL	\$ 6.683.465

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 11'935.397
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 1'379.731,8
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02-2019	\$ 5'278.066
INTERESES MORATORIOS 08-02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 6'683.465
OTROS CONCEPTOS	\$ 2'544.718
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 27'821.377,8

2. Pagaré: Nro. 4866470210828232
 Valor: \$ 1'033.894

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 8 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS		
feb-19	2,46%	23	\$	19.499
mar-19	2,42%	30	\$	25.020
abr-19	2,41%	30	\$	24.917
may-19	2,41%	30	\$	24.917
jun-19	2,41%	30	\$	24.917
jul-19	2,41%	30	\$	24.917
ago-19	2,41%	30	\$	24.917
sep-19	2,41%	30	\$	24.917
oct-19	2,38%	30	\$	24.607
nov-19	2,37%	30	\$	24.503
dic-19	2,36%	30	\$	24.400
ene-20	2,34%	30	\$	24.193
feb-20	2,38%	30	\$	24.607
mar-20	2,37%	30	\$	24.503
abr-20	2,33%	30	\$	24.090
may-20	2,27%	30	\$	23.469
jun-20	2,26%	30	\$	23.366
jul-20	2,26%	30	\$	23.366
ago-20	2,28%	30	\$	23.573
sep-20	2,29%	30	\$	23.676
oct-20	2,26%	30	\$	23.366
nov-20	2,23%	30	\$	23.056
dic-20	2,18%	30	\$	22.539
ene-21	2,16%	30	\$	22.332
feb-21	2,19%	7	\$	5.283
		TOTAL	\$	578.950

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 1'033.894
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 17.610
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02-2019	\$ 218.212
INTERESES MORATORIOS 08-02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 578.950
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1'848.666

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra la señora PAULA ANDREA BAÑOL LADINO, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 16 de
la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria